



Bucaramanga, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00020-00

DEMANDANTE: ANA MILENA GUERRERO ZAMBRANO
CC No. 63.360.141

APODERADO: EDUARDO GALVIS TIBADUIZA
C.C. 91.208.985 T.P. No. .P. 109.792 C.S. de la J.
Email: edugalti05@hotmail.com

DEMANDADO: FRANCISO JAVIER SEQUEDA MEZA
c.c. No. 1.098.602.136
CLAUDIA MEZA MORALES
CC No. 63.349.367

Viene al despacho el presente proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**, interpuesta por **ANA MILENA GUERRERO ZAMBRANO** identificado con **CC No. 63.360.141** en contra de **FRANCISO JAVIER SEQUEDA MEZA** identificado con **c.c. No. 1.098.602.136** y **CLAUDIA MEZA MORALES** identificada con **CC No. 63.349.367** de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 422 del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Luego de examinada la demanda presentada por la parte actora, se advierte que adolece de los siguientes defectos formales por lo cual requiere a la parte demandante para que:

- Allegue poder conferido al abogado de la parte demandante, el cual deberá cumplir los requisitos del artículo 5 del decreto 806 del C.G.P., en el sentido de indicar expresamente cual es el correo electrónico que el apoderado tiene inscrito en el registro nacional de abogados.
- Adecue las pretensiones de la demanda, como quiera que no es procedente cobrar el valor total de la obligación, puesto que claramente señala que la parte demandada efectuó el pago de \$5.000.000 correspondiente a dos cuotas de capital.
- Modifique las pretensiones de la demanda, como quiera que deberá solicitar el cobro de cada una de las cuotas pendientes de pago, conforme se pactó en el acuerdo de pago.
- Adecue las pretensiones de la demanda, en el sentido de aclarar desde cuando pretende que se libere mandamiento de pago por concepto de intereses moratorios de cada una de las cuotas pactadas, advirtiendo que los mismos se hacen exigibles al día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de aquellas.
- Determine la cuantía del proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y 26 del C.G.P. y en virtud de lo antes mencionado, teniendo en cuenta las sumas ya canceladas.



- Indique la dirección de notificación de la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.
- Manifieste en poder de quién se encuentra el acuerdo de pago base de la presente acción, así mismo, informe cuáles son los documentos originales reposan en su poder. Lo anterior bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la presentación del memorial.
- Se insta para que allegue el escrito de subsanación de la demanda como documento electrónico de forma legible, es decir, en Word convertido a Pdf, así mismo, para que la subsanación junto con sus anexos legibles sean integrados en un solo escrito.

De lo anteriormente expuesto, se colige claramente que la presente demanda no reúne los requisitos del Art. 82 y del Art. 84 del CGP, por lo cual éste Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del CGP **INADMITIRÁ** la demanda. En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**, interpuesta por **ANA MILENA GUERRERO ZAMBRANO** identificado con **CC No. 63.360.141** en contra de **FRANCISO JAVIER SEQUEDA MEZA** identificado con **c.c. No. 1.098.602.136** y **CLAUDIA MEZA MORALES** identificada con **CC No. 63.349.367**, por las razones expuestas en las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos puntualizados y la allegue la subsanación al correo electrónico del despacho, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



**ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ**

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 09** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **25 de enero de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario